

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 226000.

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 1978

NÚM. 79

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reclaba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 21 de marzo de 1978 por la que se aclaran las instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio de 1978, aprobadas en 24 de enero de dicho año, en lo referente a cuotas a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Ilustrísimo señor:

Como aclaración de las instrucciones aprobadas por Orden de este Ministerio de 24 de enero último para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio de 1978, en lo que se refiere al cómputo de las aportaciones a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local dentro de la masa salarial a fijar, resulta conveniente dictar las oportunas normas complementarias de dichas instrucciones en lo que a la expresada materia se refiere.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A los efectos de la determinación de la masa salarial a que se refiere la instrucción 26-1 de las aprobadas por Orden de este Ministerio de 24 de enero último para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio de 1978, en lo que concierne a las aportaciones a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local que sean de cargo de la Corporación, sólo se imputará a dicha masa una cantidad equivalente a la que hubiera correspondido en 1977 por el mismo concepto, incrementándola en un 22 por 100.

2.º—La Dirección General de Administración Local queda facultada para dictar las normas necesarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1978.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan normas aclaratorias de la Orden de 24 de enero de 1978, sobre presupuestos de las Corporaciones Locales para el ejercicio en curso.

La Orden ministerial de 24 de enero del año en curso, que dio instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1978, autoriza a la Dirección General de Administración Local para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo de la misma, y como se han dictado normas aclaratorias para la determinación de la masa salarial, se hace preciso dar nuevas instrucciones a las Corporaciones Locales a tal efecto, al mismo tiempo que se resuelven otros particulares que habían sido objeto de consulta.

En atención a lo expuesto, esta Dirección General ha tenido a bien disponer las siguientes normas:

1.ª GASTOS CONSUNTIVOS

1. Estarán sujetos a la limitación del 21,4 por 100 de crecimiento los gastos del capítulo II del presupuesto ordinario de 1978. Esto no obstante, las cantidades consignadas en dicho capítulo por razón de "Créditos reconocidos", tanto en el presupuesto de 1977 como en el de 1978, no se computarán para el cálculo; pero entre las bases de ejecución del presupuesto de 1978 habrá de incluirse una que ponga de manifiesto la imposibilidad de transferir los créditos correspondientes a estas atenciones.

2. Las subvenciones a particulares y las transferencias de cuantía no obligatoria se fijarán con criterios de máxima austeridad, no pudiendo rebasar, en caso alguno, las obligaciones reconocidas y liquidadas por dichos conceptos en 1977.

3. Para la comparación de dotaciones de 1977 y 1978 se considerarán los importes autorizados al finalizar el ejercicio de 1977.

4. No estarán sujetos a limitación los créditos para servicios nuevos o ampliación de los existentes que no puedan compararse con los correspondientes de 1977.

2.ª PLAZAS DE PLANTILLA. REMUNERACION BASICA INICIAL Y TRIENIOS

1. Las plazas de la plantilla vigente efectivamente cubiertas o que lo vayan a ser en 1978 se dotarán con el importe de la remuneración básica inicial (sueldo más grado de carrera provisional) correspondiente al total anual (14 pagas mensuales) y los trienios fijos correspondientes al mismo periodo. Estas dotaciones se fijarán para cada nivel en la cuantía que a continuación se expresa:

Coefficientes	Nivel	Remuneración inicial (sueldo + grado + pagas extras)	Importe de un trienio (14 mensualidades)
5,0 a 4,0	10	514.080	28.000
3,6 y 3,3	8	411.264	22.400
2,9 a 2,1	6	308.448	16.800
1,9 y 1,7	4	205.632	11.200
1,5 y menores.....	3	154.224	8.400
Inspectores, Subinspectores y Oficiales	10	497.000	28.000
Suboficiales y Sargentos	6	298.200	16.800
Cabos, Capataces, Guardias y Bomberos.....	4	198.800	11.200

2. Para fijar estas dotaciones en el presupuesto se tendrá en cuenta el coeficiente de plaza de la plantilla vigente.

3. La dotación presupuestaria para cada plaza o grupo de plazas no prejuzgará la clasificación en un determinado nivel del personal que percibe sus remuneraciones con cargo a esta dotación.

3.ª MASAS RETRIBUTIVAS Y RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

1. Plazas de plantilla.

1.1. La suma de dotaciones para satisfacer los emolumentos de todo orden de la plantilla vigente en 31 de diciembre de 1977, en cuanto las mismas estén efectivamente cubiertas o lo vayan a estar en 1978, calculados con arreglo a las normas de dicho año (incluso la cuota de la MUNPAL y, en su caso, de la Seguridad Social, a cargo de la Corporación), se incrementará en el 22 por 100 para fijar el límite de crecimiento de dichas dotaciones. De la cifra así obtenida se deducirá una cantidad equivalente a las cuotas calculadas de la Seguridad Social, si las hubiese, y de la MUNPAL, a cargo de la Corporación y correspondientes al año 1977, incrementada la primera en un 18 por 100 y la segunda en un 22 por 100 según dispone para ésta la Orden del Ministerio del Interior de 21 de marzo de 1978, y la diferencia constituirá la masa que la Corporación podrá dedicar como máximo a satisfacer las retribuciones del citado personal para el ejercicio de 1978.

Con cargo a esta masa se dotarán, obligatoriamente, los siguientes conceptos:

- Las retribuciones básicas iniciales y trienios a que hace referencia la norma anterior.
- El complemento familiar determinado conforme señalan las disposiciones vigentes sobre la materia.

1.2. Con lo que reste de la masa retributiva deberá atenderse, en primer lugar, a dotar las retribuciones complementarias correspondientes a los niveles 3 y 4 en la cuantía necesaria para que, sumadas a las nuevas retribuciones básicas iniciales, produzcan un incremento del 25 y del 21,5 por 100, respectivamente. A estos efectos se tomarán como base los sueldos sin

trienios de 1977 y las retribuciones complementarias individualizadas, excluidos el complemento familiar y gratificaciones por trabajos especiales y extraordinarios e indemnizaciones del mismo periodo. Incrementada la cifra que resulte en su 25 ó 21,5 por 100, se deducirá de ella la retribución básica inicial de 1978. La diferencia será el complemento global mínimo a asignar para estos niveles.

1.3. El resto será la cantidad que se podrá destinar, como máximo, a dotar las retribuciones complementarias correspondientes a los niveles 6, 8 y 10 y, en su caso, para aumentar las de los niveles 3 y 4, conforme al criterio que se establece en el apartado 2 de la instrucción 26.ª, según la cual el porcentaje medio de incremento de los dos últimos niveles citados puede ser aumentado teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la citada instrucción 26.

1.4. A efectos de determinar las retribuciones complementarias de los niveles 6, 8 y 10, se indica, a modo de orientación, que para los funcionarios de la Administración del Estado se ha seguido el criterio de que tales retribuciones complementarias, juntamente con las básicas iniciales, se incrementen, con respecto a las del año 1977, en los porcentajes figurados para los distintos índices de proporcionalidad por el artículo octavo, apartado 1, de la Ley 1/1978, de 19 de enero, de Presupuestos Generales del Estado, que son los siguientes:

Indice de proporcionalidad	Porcentaje medio de incremento
10	14
8	17,8
6	19,5

Al igual que en los niveles 3 y 4, se excluyen del cómputo los trienios, el complemento familiar, las gratificaciones por trabajos especiales y extraordinarios y las indemnizaciones.

Se hace constar expresamente que los precedentes porcentajes medios de incremento son meramente indicativos, pudiendo ser alterados en la forma que estimen procedente las Corporaciones Locales, salvando lo especificado en los puntos 1.2 y 1.3 anteriores.

1.5. Orden de absorción de complementos.—Por las Corporaciones Locales se procurará que el complemento de destino sea el último concepto retributivo que pueda ser objeto de absorción total o parcial. Contrariamente, serán objeto de absorción, en primer lugar, el complemento personal y transitorio y el especial de retribución mínima, en su caso, y el incentivo transitorio de productividad.

2. Cuadro laboral de puestos de trabajo.

Los gastos directos e indirectos (Seguridad Social) de personal incluido en cuadro laboral de puestos de trabajo serán tratados conforme dispone el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* número 283, del 26), y considerados como masa salarial independiente con la limitación de crecimiento del 22 por 100.

3. Personal sin encuadrar.

El personal sin encuadrar que deba subsistir en el ejercicio 1978 no podrá incrementar sus retribuciones percibidas en diciembre de 1977 en más de un 22 por 100. Dentro de este límite máximo, en el que se incluirán los gastos indirectos (Seguridad Social), las Corporaciones Locales utilizarán, para la determinación individualizada del aumento, criterios de analogía a los aplicados para las plazas de plantilla o cuadro laboral, atendiendo a la naturaleza de la función o régimen de contratación.

4. Cuotas a la MUNPAL.

En todo caso, la fijación definitiva de las cuotas a satisfacer a la MUNPAL se ajustará a lo dispuesto en la instrucción 28.^a de las aprobadas por Orden ministerial de 24 de enero último.

4.^a NUEVAS PLAZAS O PUESTOS DE TRABAJO EN 1978

Las retribuciones que se deriven como consecuencia de creación de nuevos servicios o de ampliación de los existentes se dotarán con arreglo a las que tengan asignadas análogas plazas o puestos de trabajo existentes para 1978.

5.^a PERSONAL DE PLANTILLA VACANTE

Las Corporaciones Locales podrán, en el ejercicio de 1978, dejar de consignar los créditos destinados al pago de las retribuciones correspondientes a los cargos de la plantilla vigente que estén vacantes, siempre y cuando que por acuerdo de su pleno se comprometan a no cubrir durante dicho ejercicio económico las vacantes mencionadas.

Madrid, 21 de marzo de 1978.—El Director general, Joaquín Esteban Mompean.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 75, del día 29 de marzo de 1978. 1732

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.^a (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

Don Jesús Tascón López, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y períodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, núm. 54, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos,

comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto.

AYUNTAMIENTO:
CAMPO DE LA LOMBA
Ejercicios: 1975-76-77.

Deudor	Importe deuda tributaria
<i>Concepto: Rústica</i>	
De Dios Suárez Victoriano	650
<i>Concepto: Urbana</i>	
Alvarez González Antonio	395
Alvarez González Encarna	456
Bardón Fernández Indalecio y 5	284
Beltrán Díez Adolfo y 5	219
González González Froilán	162
Llamas Valle Luzdivina	160
Muñiz Beltrán José y 2	1.202
Muñiz Pérez Felicia	348
Osorio Rabanal Amparo	140
Peláez Rodríguez Secundino	387
Portillo Miguel	227

<i>Concepto: Seguridad Social Agraria</i>	
Bardón Osorio Cándida	2.289
Dios González José	2.440
Dios Suárez Victoriano	2.316

AYUNTAMIENTO: RIELLO

<i>Concepto: Rústica</i>	
Arez Domínguez Severiano	1.215
Arias Flórez Valeriano Hr.	1.173
García Alvarez Telesforo Hr.	2.120
García Prieto Luis	3.194
Gutiérrez Suárez Angela	2.067
Prieto Pozo Avelina	816
Rodríguez Porras Demetrio	1.454

<i>Concepto: Urbana</i>	
Alvarez Domínguez Severiano	411
Arias Díez Rosario y 1	518
Arias García Alejandro	341
Alvarez García Felipa	791
Bardón Dulsé	221
Bardón Alvarez Dolsé	125
Blanco Josefa	159
Díez Dios Felisa	156
Díez Mallo Enriqueta	719
Flórez Alvarez J. Manuel	290
García Manuel	266
García Fernández Domnino	3.107
García Fernández Domnino	4.870
García Otero Máximo	170
González Arce Virgilio	160
González Pozo Piedad	402
Gutiérrez Suárez Angel	358
Llamas Rodríguez Josefa	128
Martínez Ordás Esther	185
Martínez Rabanal Luis	154

Deudor	Importe deuda tributaria
Melcón Díez Leandro	297
Pozo Liébana Ricardo	189
Sánchez Martínez David	284
Suárez González José y 2	167
Suárez Martínez Rodesind	1.092
Villa Valverde Mariano y 1	324
<i>Concepto: Licencia Fiscal</i>	
García Suárez Gregorio	100
Mallo Mallo Fernando	221
Prieto González Fernández	740
Suárez González Manuel	740
<i>Concepto: Seguridad Social Agraria</i>	
Alvarez Domínguez Eduardo	2.170
Alvarez García Pedro	878
Alvarez González Audipaz	1.186
Arias Flórez Valeriano Hr.	6.355
Blanco Arias Aureliano	669
Dios Rabanal Antonio	1.186
Fernández Díez Benito	1.063
Flórez Valcarce Elvira Hr.	1.370
García Alvarez Telesforo Hr.	8.878
García Díez Ignacio	1.801
García Prieto Luis	13.720
González Alvarez Restituto	2.664
González González Lucian	1.987
Gutiérrez González Fernando	1.370
Gutiérrez Suárez Angela	9.616
Marqués Bardón Leocricia	3.210
Marqués Bardón Víctor	1.456
Martínez Martínez Emiliano	2.048
Pozo García Pilar	817
Prieto Alvarez Juventino	1.862
Prieto López Marcelino	1.248
Prieto Pozo Avelina	3.339
Rodríguez Porras Demetrio	6.940

AYUNTAMIENTO: VEGARIENZA

Concepto: Rústica

Beltrán Rozas Segundo	1.318
López García Dionisio	996

Concepto: Urbana

Alvarez Alvarez Eduardo	346
Alvarez González Edmundo	123
Alvarez González Urbano y 3	144
Bardón Bardón Felicia	172
Bardón Manilla Elpidia	210
Beltrán Rozas Segundo	238
Canseco Flórez Emilia	615
Desconocido	240
Díez Díez Herminia	669
Dios Fernández Onésimo	135
Eléctrica Vegarienta	248
Fernández Alonso Evelio	184
Fernández Alvarez María	611
Fidalgo González Rafael	304
Flores Bardón Amador	159
García Díez Senén	760
González Alvarez Francisca	1.097
González Pozo Donato	232
Iglesias Cubría Manuel	9.605
López Alvarez Evangelina	123
López García Dionisio	216
Mallo García Constantino	566
Mallo Rabanal Gregorio	170
Osorio Melcón Cristina	230
Pérez Peral Ignacio	144
Rubio Calzón María	944
Valcárcel Bernardo Anton	212
Valcárcel Bernardo Luis	251

Deudor	Importe deuda tributaria
Valcárcel Mallo Angel	160
Vega González Generosa	178
<i>Concepto: Licencia Fiscal</i>	
Fernández Alonso Evelio	740
Fernández Rodríguez Antonio	3.540
Osorio Alonso Colomán	1.440
Rubio Rubio Ubaldo	1.299
<i>Concepto: Seguridad Social Agraria</i>	
Alonso Flórez Clodoveo	2.196
Alvarez Alvarez Eduardo	2.109
Alvarez García Carolina	1.002
Alvarez Robles Antonio	1.995
Bardón Manilla María	1.286
Bardón Ordás Lucio Hr.	1.666
Beltrán Rozas Segundo	6.271
Canseco Alvarez José	1.040
Carro Mallo Manuel y Eli	1.840
Díaz Alvarez Manuel	1.595
Díaz Rodríguez Aniana	1.556
Fidalgo González Baldomino	1.776
Fidalgo González Florentina	2.543
Fidalgo González Rafael	2.455
Fidalgo González Rosalía	1.885
García Alvarez José	1.163
García Flórez Aquilino	2.209
García González Aurora-V.	1.532
García González Restitut-	1.040
González López José	1.470
López Fernández Celsa	1.656
López García Dionisio	4.117
Mallo Beltrán Hr. Honorin	2.270
Mallo García Víctor	942
Mallo Iglesias Porfiria	2.434
Mallo Rabanal Gregorio	1.778
Mallo Valcárcel Felicia Hr.	2.087
Rubio Rubio Higinio	1.470

León, 22 de febrero de 1978.—El Recaudador, Jesús Tascón López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1346

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Exp.: RSE-4.320.

Don Daniel Vanaclocha Monzó, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica a D.ª María Elena del Barrio Rodríguez, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en León, Juan de Badajoz, número 2 y Avda. General Sanjurjo, número 6, que con fecha 25 de marzo de 1978 por esta Delegación se ha dictado Resolución en el expediente seguido a instancia de D. Vicente Marcos Santos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Conceder un plazo de un mes a D.ª María Elena del Barrio Rodrí-

guez (Electromolinera de Valmadrigal), para que dentro del mismo proceda a realizar las obras precisas para subsanar las deficiencias en sus instalaciones denunciadas por el reclamante don Vicente Marcos Santos, de Pajares de los Oteros.

2.º Advertir a D.ª María Elena del Barrio Rodríguez que en caso de no cumplir lo que se le ordena, se instruirá contra la misma el oportuno expediente sancionador.

Para que sirva de notificación en forma a D.ª María Elena del Barrio Rodríguez mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó. 1735

**

Exp.: RSE-4.287.

Don Daniel Vanaclocha Monzó, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica a D.ª María Elena del Barrio Rodríguez, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en León, Juan de Badajoz, número 2 y Avda. General Sanjurjo, número 6, que con fecha 27 de marzo de 1978 por esta Delegación se ha dictado Resolución en el expediente seguido a instancia del Alcalde de Santa Cristina de Valmadrigal y varios vecinos más, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Conceder un plazo de tres meses a D.ª María Elena del Barrio Rodríguez (Electromolinera de Valmadrigal), para que dentro del mismo proceda a reformar la red y a realizar las reparaciones necesarias para garantizar la normalidad del suministro a la localidad de Santa Cristina de Valmadrigal.

2.º Advertir a dicha distribuidora que, en caso de no cumplir lo que se le ordena, se instruirá contra la misma el oportuno expediente sancionador.

Para que sirva de notificación en forma a D.ª María Elena del Barrio Rodríguez mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó. 1736

**Delegación Provincial del Ministerio
de Industria y Energía de León
SECCION DE MINAS**

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
DE INSTALACION ELECTRICA**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) *Peticionario:* Minera de Fontoria, S. A.

b) *Lugar en donde se va a establecer la instalación:*

En el monte de U. P. n.º 853 paraje Miarello de Arriba, en las proximidades del pueblo de Fontoria, perteneciente al Ayuntamiento de Fabero, y a partir de la línea eléctrica de alta tensión, propiedad de Unión Eléctrica, S. A., que pasa por dicho monte.

c) *Finalidad de la instalación:*

Dotar de energía eléctrica a las instalaciones necesarias para la explotación de la mina de antracita llamada Segunda, propiedad de la Empresa peticionaria.

d) *Características principales:*

Se compone de línea eléctrica de alta tensión, de 85 mts. de longitud, compuesta de 2 vanos, uno de 15 metros, destensada desde la línea de U.E.S.A., hasta el apoyo de entronque y derivación y otro de 70 metros desde este último al apoyo del Centro de Transformación intempere de 400 KVA., 10.000-15.000±5%/398-230 V.

La tensión nominal de la línea, actualmente, será de 10.000 V. y en el futuro de 15.000 V.

El apoyo de entronque y derivación será de estructura metálica según normas de U.E.S.A. y cable de acero-alumino de 7,14 m/m Ø total.

e) *Procedencia de los materiales:* Nacionales.

f) *Presupuesto:* 1.915.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Suero de Quiñones, n.º 6, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 30 de marzo de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.
1703 Núm. 648.—1.280 ptas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE MINAS

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de esta Sección de Minas, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. del expediente	Términos	Ayuntamientos	Peticionarios	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
25 abril 1978	Virgen del Camino	Estaño	13.667		Sobrado, Carucedo	D. Cecilio Olivier Diaz de Mosenasterio Gurén.	Madrid	Gestoria Rojas	Don Rufino, n.º 13.568; San José n.º 11.460; Berciana n.º 13.631; de la provincia de León y Tara n.º 3.736 de la provincia de Orense.
5 mayo 1978	Femapro 9.ª	Aguas Minero-medicinales	13.401	Valdecastillo	Boñar	Ibérica de Talcos S. A.	León	Se ignoran	

Lo que se anuncia en cumplimiento del vigente Reglamento General del Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 30 de marzo de 1978.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liq. núm. 128/78, e Inf. 105-106/78, a la Empresa Virginia Y. Rodríguez Julián, con domicilio en Trobajo del Camino.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Virginia Y. Rodríguez Julián, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 1554

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Villaornate y Castro (León), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la localidad de Castrofuerte al cauce del río Esla, en término municipal de Villaornate y Castro (León).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Tres fosas sépticas de planta rectangular de 8,00 m. por 2,50 m. de lado y una profundidad de 2,00 m., medidas útiles, dividida en dos cámaras de 5,00 m. y 3,00 m. de longitud.

El agua procedente de las fosas se conduce a un filtro bacteriano de 20 m.³ de volumen.

Las fosas irán instaladas en paralelo y como obra accesoria se proyecta un aliviadero de crecidas.

El agua tratada se verterá al cauce del río Esla en término municipal de Villaornate y Castro (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Orga-

nismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 27 de marzo de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1676 Núm. 641.—1.000 ptas.

**

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de «San Pedro» de Cospedal de Babia (León) solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cospedal en término municipal de San Emiliano, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Emiliano o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 7.689).

Valladolid, 9 de marzo de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1394 Núm. 651.—760 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Sabero

OPOSICION PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

En cumplimiento de lo ordenado en las Bases para ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales, aprobadas por resolución de la Dirección General de Administración Local (*Boletín Oficial del Estado* de 28-8-1975), se hace público que los ejercicios de la Oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en este Ayuntamiento, cuya convocatoria se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 161, de 7-7-1977, y *Boletines Oficiales* de la provincia de 12-11-1976 y 24-4-1977, se celebrarán en esta Casa Consistorial a las once horas de la mañana del día veintiséis (26) del mes de abril del año actual.

El Tribunal que ha de juzgar estos ejercicios estará formado por los siguientes Sres.:

Presidente: D. Joaquín Sánchez Tejerina, Alcalde del Ayuntamiento. Suplente: D. Serapio Flórez Gómez, Concejal Delegado.

Secretario: D. José Manuel Barba, Secretario del Ayuntamiento. Suplente: D. Antonio Díez Garmilla, funcionario del Ayuntamiento.

Vocal: D. Miguel Figueira Louro, en representación de la Dirección General de Admón. Local. Suplente: D. José Manuel Ardoy Fraile. Id. Id.

Vocal: D.ª Belén Álvarez Lastra, en representación del Profesorado Oficial. Suplente: D.ª M.ª Luz Beitia Alonso. Id. Id.

Sabero a 21 de marzo de 1978.—El Alcalde, Joaquín Sánchez Tejerina.—El Secretario, José Manuel Barba.

1612 Núm. 650.—920 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

RECTIFICACION DE ERROR

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 59, de 11 de marzo de 1978, aparece la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Guardia Municipal de esta plantilla. Por un error involuntario, se hace constar en la Base 1.ª apartado a), como máximo la edad de 45 años. Se rectifica dicha edad y se señala como límite máximo el de 30 años, a tenor de lo dispuesto en el Real-Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

Asimismo en las convocatorias para pruebas selectivas de Operario, anunciadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 285 de 16 de diciembre de 1977 y número 73 de 30 de marzo de 1978, es preciso a la Base 7.ª referente al Tribunal calificador, incluir, como miembro del mismo, al Sr. Arquitecto de este Ayuntamiento y en sustitución al Sr. Aparejador.

La Robla, 30 de marzo de 1978.—El Alcalde, Benito Díez.

1730 Núm. 645.—520 ptas.

Ayuntamiento de Camponaraya

Por medio del presente hago saber:

1.—Que de acuerdo con las bases del Concurso-Subasta convocado para la construcción de 200 nichos y otras obras en los cementerios de: Camponaraya, Hervededo y Magaz de Abajo, se acordó:

a.—Eliminar en la fase de concurso a D. Argimiro Fernández Carballo, y b.—Admitir a la fase de subasta a: A.—D. Felicísimo Álvarez Girón, y B.—D. Gumersindo Corral Jáñez.

2.—El resultado de la fase de Concurso, que se indica en el punto precedente se anuncia así expresamente a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.º

del art. 39 del R. C. C. L. de 9-1-53 y se fija el día 12 de abril y hora de las trece para la apertura de los sobres de las ofertas económicas de los dos licitadores admitidos al objeto de citarlos por este medio expresamente para el día y hora citados.

Camponaraya, a 29 de marzo de 1978.—El Alcalde (ilegible).

1724 Núm. 644.—560 ptas.

*Ayuntamiento de
Sobrado*

Por D. Rogelio Varela Conde, vecino de Santiago de Esperante, Ayuntamiento de Taboada, provincia de Lugo, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una Estación de Servicio en la variante de la carretera N-120 entre Ponferrada y Puente de Domingo Flórez, a 19,100 kilómetros aproximadamente de Ponferrada, en las inmediaciones del pueblo de Requejo, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Sobrado, 29 de marzo de 1978.—El Alcalde, Juan Jorge García Valle.

1684 Núm. 647.—540 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el Recurso de apelación número 417 del año 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—“En la ciudad de Valladolid a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes: de una como demandante por don José Luis García González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Antonio Martín Descalzo, y de otra como demandado por don Manuel González Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valcabado del Páramo, que no ha comparecido ante esta Superioridad

por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos pendían ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 8 de julio de 1977 dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: “Fallamos: Confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se transcribe antes, excepto en el extremo relativo a las costas, pues no se imponen de modo expreso las causadas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Manuel González Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—José García Aranda.—Marcos Sacristán Bernardo. Rubricados.— Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a 17 de marzo de 1978.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y ocho. Jesús Humanes López.

1702 Núm. 633.—1.520 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Fernando Berrueta Carraffa, Juez de Distrito número uno, actualmente en el de igual número de Primera Instancia de León, actal.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 305/77, se sigue juicio ejecutivo, a instancia de Sociedad Mercantil Anónima «Beroa, S. A.», de Arechavaleta (Guipúzcoa), contra Romanillos Industrias Eléctricas, S. A., de León, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo a la letra dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Fernando Berrueta Carraffa, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Sociedad Mercantil Anónima «Beroa, S. A.», de Arechavaleta

(Guipúzcoa), representado por el Procurador D. Emilio Álvarez Prida, y dirigido por el Letrado D. González Santos, contra Romanillos Industrias Eléctricas, S. A., de León, que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía sobre reclamación de cuarenta y nueve mil cuatrocientas veintidós con veinticinco pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad de Romanillos Industrias Eléctricas, S. A., y con su producto pago total al ejecutante Sociedad Mercantil Anónima «Beroa, S. A.», de las cuarenta y nueve mil cuatrocientas veintidós con veinticinco pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Berrueta Carraffa.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Entidad demandada, en situación procesal de rebeldía, se extiende la presente en León, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

1690 Núm. 629.—1.220 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 499/77, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Maquinaria y Automoción (MICHASA), entidad representada por el Procurador Sr. M. Alique, contra D. Agustín Prieto Marbán, mayor de edad y vecino de León, y en cuyos autos por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, y por el precio en que pericialmente ha sido valorado el siguiente vehículo embargado como de la propiedad de aludido demandado, y para cubrir las sumas de 1.401.410 pesetas, importe del principal y costas reclamados en dichos autos.

Único: Un vehículo marca Land Rover, modelo 109-E, matrícula M-5.223-O, valorado en 225.000 pesetas. Este vehículo se encuentra depositado en los talleres de la Sociedad ejecutante.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veinticinco de abril próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el

10 % de dicho importe, que no se admitirán pujas que no cubran las dos terceras partes y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, (ilegible).

1746 Núm. 646.—880 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

Don Antonio Torices Martínez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 3/77, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Cistierna a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el señor D. Germán Baños García, Juez de Primera Instancia actal. de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 3/77 promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. Aquilino Franco González, en nombre y representación de D. Primitivo y D. Jesús Díez Merino, casado el primero y soltero el segundo, mayores de edad y vecinos de Bilbao y León respectivamente, contra D.^a Isabel Díez Merino, mayor de edad, casada con D. Sisinio Reyero, vecinos de Bilbao; contra doña Vicenta Díez Merino, mayor de edad, soltera, religiosa y vecina de Vigo, y contra D.^a Petra Díez Merino, mayor de edad, casada con D. Eligio Díez Alonso, vecina de Cistierna, incluyendo en la demanda a D. Sisinio Reyero y D. Eligio Díez Alonso como maridos, versando el pleito sobre disolución de la comunidad sobre un inmueble, utilizando la «actio comuni dividundo» y,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Aquilino Franco González, en nombre y representación de D. Primitivo y don Jesús Díez Merino, debo condenar y condeno a D.^a Isabel, D.^a Vicenta y D.^a Petra Díez Merino a vender en pública subasta con admisión de licitadores extraños, el inmueble sito en esta villa, calle de San Guillermo, número 5, deslindado en la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Germán Baños García.—Leída y publicada en el día de su fecha, doy fe: Antonio Torices.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, D.^a Isabel y D.^a Vicenta

Díez Merino, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cistierna, a quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Antonio Torices.

1695 Núm. 631.—1.300 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de León.

Hago saber: Que para el día 11 de abril próximo, a las once treinta horas, he señalado la celebración del juicio de faltas núm. 160/78, por amenazas y apropiación indebida, en el que es denunciante Josefa Barrio Cruz, nacida en Eibar (Guipúzcoa), el día 2 de mayo de 1953, hija de Valero y Marcelina, casada, camarera, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Santa Cruz, 12 (Pensión Santa Cruz).

Y para que sirva de citación a dicha Josefa Barrio Cruz, cuyo actual paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, he acordado expedir el presente en León, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Fernando Berrueta y Carraffa.—El Secretario (ilegible). 1739

D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de León.

Hago saber: Que para el día 11 de abril próximo, a las diez treinta horas, he señalado la celebración del juicio de faltas núm. 127/78, por daños en accidente de circulación, en el que es denunciante Evangelino Gallego García, mayor de edad, casado, fontanero, que decía tener su domicilio en esta capital calle Barahona, núm. 27-2.^o izquierda, y como dueña del vehículo su madre política Tomasa Fernández Celada, con igual domicilio que el anterior.

Y para que sirva de citación a Evangelino Gallego García y a Tomasa Fernández Celada, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, he acordado expedir el presente en León, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho. Fernando Berrueta y Carraffa.—El Secretario (ilegible). 1740

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y

ocho. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 294 de 1977, seguidos en este Juzgado a instancia del Colegio Oficial de Aparejadores de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, y defendido por el Letrado D. Fernando de los Mozos Marqués, contra D. Anastasio Lanchares Pastor, mayor de edad y vecino de Ponferrada, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando integramente la demanda interpuesta por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de León, contra D. Atanasio Lanchares Pastor, en reclamación de diez mil setecientas pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al actor la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de dicha demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas del procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Atanasio Lanchares Pastor, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y ocho. Siro Fernández.—Firma (ilegible).

1692 Núm. 630.—1.140 ptas.

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 372/78, seguidos a instancia de Herminio Falagán Alonso, contra Antracitas Balín y otros, sobre incapacidad silicosis.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día dieciocho de abril próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas Balín, actualmente en paradero ignorado expido el presente en León, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: J. R. Quirós.—G. F. Valladares. 1741